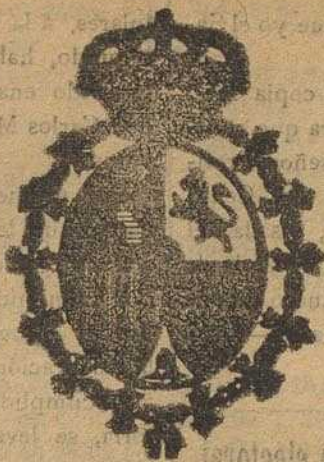


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Núm. 766

El Ilmo. Sr. Director general de Administración dice á este Gobierno, con fecha 31 de Enero último, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Aguilar de la Frontera contra fallo de la Comisión provincial que le declaró responsable por débitos del primer trimestre del contingente provincial para 1911, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto, y ponerlo de oficio, en conocimiento de los partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los docu-

mentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este BOLETÍN para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 8 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 726

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Enero último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Belalcázar á la estación de Zujar, durante los años de 1912 y 1913, según proyecto aprobado por dicho Centro directivo en el expresado día 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 3.300'04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 3 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle Madera alta, núm. 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte

en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y mismamente entre sus autores á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 5 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Belalcázar á la estación de Zujar, durante los años de 1912 y 1913, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 747

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de la carretera de continuación de la travesía de la de Madrid á Cadiz, tasación en discordia de la finca número 3.

En su virtud, he señalado el día 17 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Córdoba, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 7 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Lista que se cita

Don José Martínez Saenz.

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 748

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de la carretera de continuación de la travesía de la de Madrid á Cádiz.

En su virtud, he señalado el día 17 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Córdoba, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 7 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Lista que se cita

Seminario de San Pelagio.

Excmo. Sra. Duquesa de Uceda.

Don Adolfo Castañeda.

Don Rafael Salinas.

Junta municipal del Censo electoral

DE EL CARPIO

Núm. 283

Don Juan Bazán y Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta levantada para dar posesión á la Junta indicada, literalmente copiada dice así:

En la villa de El Carpio á dos de Enero de mil novecientos doce, bajo la presidencia del señor don Antonio Barasona y Gijón, se reunieron los señores que han sido nombrados Vocales para la Junta municipal del Censo que ha de ejercer durante el actual bienio, don Miguel Zurita Casasola, don Domingo Sendra, don Lorenzo Alvarez Mesa, don Francisco Moreno Serrano, don Francisco Gaitán Solís, don Juan Espinosa León, don Ildefonso Serrano Pozo, don Alfonso Jurado Millán, don Manuel Bazán Jiménez, don Francisco Gavilán Muñoz, don Francisco León Benavides y don Lorenzo Gaitán Rojas (menor).

Abierto el acto por el señor Presidente, previa lectura por mí el Secretario del acta de nombramiento de los señores antes citados, el señor Presidente posesionó en sus cargos á los Vocales asistentes, acupando la primera Vicepresidencia don Miguel Zurita Casasola, y procediéndose enseguida á designar el segundo Vicepresidente, cuyo nombramiento recayó en el Vocal propietario don Domingo Sendra Pérez.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, mandándose por el señor Presidente se expidan certificaciones de ella para el señor Gobernador civil de esta provincia y al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo, firmando con el señor Pre-

sidente los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

La anterior certificación es copia de su original á que me remito. Para que conste y remitirla al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, visada del señor Presidente y sellada con el de su uso, en El Carpio á dos de Enero de mil novecientos doce.—Juan Bazán.—Visto bueno: Antonio Barasona.

Junta municipal del Censo electoral

DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 342

Copia del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral:

«En la villa de Fuente Obejuna á dos de Enero de mil novecientos doce, siendo las doce, previamente citados en legal forma y con objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo bienio de 1912 y 1913, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Antonio León Caballero, los señores que á continuación se expresan, y que son los designados al efecto, con arreglo á los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en el concepto que respecto de cada uno también se determina, á saber:

Vocales

Don Jacobo Naranjo Calzadilla, Concejal.

Don Gerardo Calzadilla Barba, ex Juez.

Don Carlos Molina Haba, contribuyente por territorial.

Don Fernando González Márquez, contribuyente por territorial.

Don Francisco Carranza García, contribuyente por industrial.

Don Manuel Pérez Damián, contribuyente por industrial.

Secretario

Don Juan Angel Flores.

Suplentes

Don Manuel Boza Gutiérrez de Ravé, Concejal.

Don Antonio Fernández y Fernández, ex Juez.

Don José Pequeño de la Peña, contribuyente por territorial.

Don José María Consuegra Pedrajas, contribuyente por territorial.

Don José Ríos Molina, contribuyente por industrial.

Don Miguel Poole Cordero, contribuyente por industrial.

Secretario suplente

Don Emiliano Sanz Cabada.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta, no habiendo comparecido los Vocales suplentes don José Pequeño de la Peña y don Miguel Poole Cordero, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Seguidamente se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Jacobo Naranjo Calzadilla, á quien como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales ti-

tulares, á la elección de Vicepresidente segundo, habiendo resultado elegido y tomando enseguida posesión del cargo, don Carlos Molina Haba, por mayoría de votos.

Por último, usando la Junta de la facultad que le concede el párrafo cuarto, artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio León.—Fernando González.—Carlos Molina.—José María Consuegra.—A. Fernández.—Francisco Carranza.—Gerardo Calzadilla.—Manuel Boza.—Jacobo Naranjo.—Manuel Pérez.—José Ríos.—Emiliano Sanz.—Juan Angel.—(Hay trece rúbricas).»

Es copia exacta de su original, á que nos remitimos y de que certificamos.

Y para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expedimos la presente en Fuente Obejuna á cinco de Enero de mil novecientos doce.—El Presidente, Antonio León.—El Secretario, Juan Angel.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 724

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos Reales

Manuel Hidalgo García, Lucena, pesetas 154'50.

Juan Porras Ascanio, Cabra, 19'30 pesetas.

Josefa Moreno Moreno, Doña Mencía, 55'15 pesetas.

El Ayuntamiento de Doña Mencía, pesetas 34'81.

El Ayuntamiento de Zuheros, 128'93 pesetas.

Establecimiento del Pósito de Zuheros, 6'91 pesetas.

Francisco P.^a Caballero Espejo, Lucena, 28'67 pesetas.

Vicente Caballero Espejo, Lucena, pesetas 28'67.

Carmen Caballero Espejo, Lucena, pesetas 28'67.

Rafael Caballero Muñoz, Lucena, pesetas 37'32.

José María Prieto Vera, Encinas Reales, 118'56 pesetas.

El mismo, por don Narciso Fuentes, Encinas Reales, 12'03 pesetas.

Josefa Muñoz Flores, difunta, y en su nombre sus hijos Francisco y Rosario Ruiz Muñoz, Lucena, 3'90 y 2'04 pesetas.

Rosario Ruiz Muñoz, Lucena, 4'65 pesetas.

La misma, 5'35 pesetas.

Francisco Jiménez Muñoz, Lucena, pesetas 59'85.

Francisco Trujillo Jiménez, Lucena, 16'48 pesetas.

Manuel Sánchez Pérez, Lucena, 13'25 pesetas.

Valerio Sánchez Pérez, Lucena, 55'42 pesetas.

Francisco Sánchez Pérez, Lucena, pesetas 13'25.

Francisco Parejo López, Lucena, pesetas 31'32.

Pedro Sánchez Pérez, Lucena, 6'64 pesetas.

Manuel Hidalgo García, Lucena (Jauja), 99'74 pesetas.

Antonio Romero Sanchez, Lucena, pesetas 17'72.

Miguel Nieto Cabeza, Lucena, 11'69 pesetas.

Araceli Parejo López, Lucena, 7'64 pesetas.

Rafael M. Cabeza Ramirez, Lucena, 2'10 pesetas.

Antonio Pérez Henares, Rute, 66'50 pesetas.

Francisco Serrano Gálvez, Lucena, pesetas 55'42.

Antonio Ruiz Ramírez, Encinas Reales, 22'16 pesetas.

Félix Fuentes Berjillos, Lucena, 14'40 pesetas.

El mismo, 25'02 pesetas.

Antonio Sánchez Aragón, Encinas Reales, 91'50 pesetas.

José Moyano Luque, Lucena, 377'34 pesetas.

Francisco Aguilera Morales, Lucena, 42'09 pesetas.

Manuel Luque Beato, Lucena, 59'62 pesetas.

El mismo, 2'21 pesetas.

Pilar Gonzalez Berjillos, Lucena, pesetas 59'62.

Antonio Cuenca García, Lucena, 12'97 pesetas.

Juan Antonio Sánchez Aragón, Encinas Reales, 22'10 pesetas.

Ayuntamiento de Monturque, 354'72 pesetas.

Francisco Manuel Pedraza Expósito, Aguilar, 68'44 pesetas.

El mismo, 18'93 pesetas.

Córdoba 5 de Febrero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 712

Considerando de necesidad introducir determinadas modificaciones en la clasificación de las calles de esta capital contenida en el artículo 821 de las Ordenanzas municipales, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, constituido con arreglo á lo dispuesto en el número 1.013 de las mismas, ha resuelto en sesión de 22 de Enero último, que el primero de dichos preceptos se entienda para lo su-

cesivo redactado en los términos siguientes: Artículo 821. Las calles de esta población se clasifican en tres órdenes, á saber:

Son calles de primer orden:

Las de Alfonso XIII, Angel (plaza), Antonio Grilo, Angel de Saavedra, Avenida de Cervantes, Ayuntamiento, Braulio La-portilla, Cánovas (plaza), Capuchinas (plaza), Carrillos (plaza), Cementerio de San Miguel, Claudio Marcelo, Colón (plaza), Concepción, Conde de Cárdenas, Conde de Gondomar, Conde del Robledo, Constitución (Plaza Mayor), Cristóbal Colón, Diego León, Duque de Fernán-Núñez, Duque de Hornachuelos, Espartería, García Lovera, Góngora, Gran Capitán, Jesús María, José Zorrilla, Julio Burell, Librería, Lope de Hoces, Madera Alta, María Cristina, Manueles, Mármol de Bañuelos, Marqués de Boil, Morería, Osario (calle y puerta), Pedro López, Ramírez de Arellano, Ronda de la Estación, San Felipe (calle y plaza), San Fernando (hasta la fuente situada en la mediación de esta vía), Sánchez Guerra, San Miguel (plaza), San Pablo, Santa Victoria, San Zoilo, Sagasta (plaza), Salvador (plaza), Sevilla, Torre de San Nicolás, Trinidad (plaza), Victoria (paseo), Victoriano Rivera.

Son calles de segundo orden:

Las de Alamos, Alfaro, Alonso de Burgos, Alfonso XII, Alegría, Almagra (plaza), Ambrosio de Morales, Angeles, Arca del Agua, Armas, Barroso, Benavente (plaza), Cabezas, Cardenal Herrero, Cardenal Toledo, Carlos Rubio, Carnicerías, Cañas (plaza), Castillo, Cedaceros, Céspedes, Cister, Conde de Priego (plaza), Concha (plaza), Cuesta de Luján, Deanes, Doblas (plaza y calle), Doctor León Torrellas, Domingo Muñoz, Don Rodrigo, Emilio Castelar, Encarnación, Fernando Colón, Gutierrez de los Ríos, Horno de San Juan, Horno de la Trinidad, Isaac Peral, Isabel Losa, Jerónimo Páez (plaza), José Rey, Juan de Mena, Juan Rufo, Judería (plaza), Leiva Aguilar, Leopoldo de Austria, Lucano, Madera Baja Maese Luis, Magdalena (plaza), Magistral González Francés, Manríquez, Marqués del Villar, Mascarones, Medina Corella, Montemayor, Munda, Niño perdido, Odreros, Olmillo, Orive (plaza), Osio, Pedregosa, Pérez de Castro, Pineda, Pompeyos, Portería de Santa Clara, Poyo, Puerta del Rincón, Quintero, Ramírez Casas-Deza, Realejo, Reloj, Rodríguez Sánchez, San Andrés (plaza), Santa Catalina (plaza), San Eulogio, San Fernando (desde la fuente hasta la Cruz del Rastro), Sánchez de Feria, San Francisco, Santa Isabel, San Juan (plaza), Santa María de Gracia, San Pedro (plaza), Saravias, Séneca (plaza), Siete Rincónes, Tambor, Tesoro, Toril, Torrijos, Torres-Cabrera, Torre de San Hipólito, Tundidores, Uceda, Valladares, Valdés Leal, Yeso.

Son calles de tercer orden todas las no expresadas en los dos números anteriores.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el artículo 1.014 de las referidas Ordenanzas, se anuncia al público á fin de que durante el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos á quienes interese interponer

contra la reforma acordada las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 5 de Febrero de 1912.—S. Muñoz.

Núm. 750

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública el suministro de veinte y cinco pellizas de paño castor azul obscuro de Béjar, cuarenta y cinco guerreras de paño azul tina de la misma procedencia, cincuenta y cinco pares de pantalones de igual género, treinta y tres pares, ocho capotes con capucha y esclavina de paño cuero gris, cuarenta esclavinas impermeables, cuatro sables completos, sesenta cinturones de cuero color avellana, tres bandoleras de charol negro superior con chapa y remate de metal dorado con las iniciales G. M. taladradas en la chapa y ocho mantas para caballo que se necesitan para reponer los uniformes de los guardias municipales, bajo el tipo de 4.985 pesetas en que ha sido presupuestado el total valor de dichas prendas, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Señálase para el mencionado acto el viernes 16 del que rige á las quince horas, en el despacho oficial de esta Alcaldía, donde se presentarán durante el transcurso de la media hora antes á la señalada, las proposiciones en pliegos cerrados y papel sellado de la clase on-cena (timbre de una peseta) á las que deberán acompañarse la cédula personal del licitador y un resguardo que acredite haberse consignado por el mismo en la Caja de fondos municipales la cantidad de 249 pesetas 25 céntimos en concepto de fianza provisional, formalizándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de... número..., enterado del tipo y condiciones bajo las cuales se contrata la adquisición de varias prendas de uniforme con destino á los individuos que constituyen el cuerpo de la guardia municipal, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción á las condiciones estipuladas en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente).

Córdoba 6 de Febrero 1912.—S. Muñoz.

AGUILAR

Núm. 471

Año de 1912.—Mes de Enero

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del ilustre Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 5.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'41.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.364'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.583'34 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'34.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.333'83 pesetas.

Total, 23.764 pesetas.

Aguilar 1 de Enero de 1912.—El Alcalde, Claudio Sánchez.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento.

Aguilar 22 de Febrero de 1912.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

CARCABUEY

Núm. 685

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de no haberse presentado reclamación contra las listas de electores de compromisarios para Senadores publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día seis del actual, bajo circular número 40, ha acordado declararlas definitivas para el corriente año.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Carcabuey 31 de Enero de 1912.—R. Benítez.

BENAMEJÍ

Núm. 693

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición al público de las listas de electores de compromisarios que tienen derecho á elegir Senadores en el corriente año, la Corporación municipal ha acordado declararlas definitivas, en la forma que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3, correspondiente al día 3 del actual.

Benamejí 29 de Enero de 1912.—José Ariza Montes.

PALMA DEL RIO

Núm. 713

Don Manuel López León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, advirtiéndose que el 16 del corriente, á las doce de su mañana, se reunirá dicha Corporación para oír las reclamaciones que se presenten, tanto verbales como por escrito, contra las cuotas señaladas á cada uno de los contribuyentes que figuran en el mismo.

Palma del Río 6 de Febrero de 1912.—M. López León.

Núm. 714

Hago saber: que celebrado el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección

Don Juan Fuentes Espín, don Basilio Romero Sánchez y don Juan Pinazo Martín.

Segunda sección

Don Luis Gamero Civico y Benjumea, don Antonio Guzmán y Guzmán y don Antonio Gonzalez Muñoz.

Tercera sección

Don Ramón Moya Delgado y don Joaquín León Velasco.

Cuarta sección

Don Gregorio Revuelto Aceña, don Francisco Mejías Aguilar, don Emilio Fortea Atalaya y don Manuel Medina Almenara.

Sección quinta

Don Juan María Fuentes Alamo, don Francisco López Lora y don Daniel Guerra Lopera.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal vigente.

Palma del Río 5 de Febrero de 1912.—Manuel López León.

ENCINAS REALES

Núm. 718

Don Antonio García Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido sin reclamación el plazo de exposición al público de las listas electorales para compromisarios del corriente año, el Ayuntamiento ha declarado definitivas las que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL número 8, correspondiente al día 9 del actual.

Encinas Reales 31 de Enero de 1912.—Antonio García Molina.

POSADAS

Núm. 761

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual, acordó declarar ultimadas las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el corriente año, tal y como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL del día 6 de Enero próximo pasado, y que se publiquen como definitivas en cumplimiento á lo que dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Posadas 7 de Febrero de 1912.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

BELMEZ

Núm. 762

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 23 del pasado mes de Enero, acordó aprobar las listas de electores de compromisarios para Senadores, declarándolas definitivamente ultimadas, tal y como fueron confeccionadas, las cuales se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 del presente mes, toda vez que durante el plazo de reclamaciones no se ha producido ninguna sobre su formación.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Belmez 4 de Febrero de 1912.—V. Sánchez.—P. S. M., Manuel Castro, Secretario.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Núm. 201

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	>	5500
2.º	Policia de seguridad	600	2000	>	2600
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	500	>	500
6.º	Obras públicas	600	3000	>	3600
7.º	Corrección pública	600	>	>	600
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	>	>	>	>
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	500	500
12.º	Resultas	>	>	>	>
TOTALES.....		5600	10200	500	16300

Montoro 1 de Enero de 1912.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de 8 del corriente mes.

Montoro 11 de Enero de 1912.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.

DOÑA MENCIA

Núm. 763

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurridos los veinte días de exposición al público de las listas de compromisarios para Senadores, que han de regir en el presente año 1912, sin que contra dichas listas se haya presentado reclamación alguna, en sesión día 21 de Enero último se dió cuenta al Ayuntamiento de este resultado, y en su vista la Corporación acordó prestarle su aprobación definitiva y declararlas vigentes para el año actual, puesto que han sido sancionadas por el cuerpo electoral, y hallándolas conformes ó no queriendo hacer uso del derecho que la ley les concede dentro del plazo legal, queda sin efecto toda reclamación ulterior por fundada que fuera.

Doña Mencía 1 de Febrero de 1912.—Francisco Campos.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 674

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 1.º de Febrero de 1912.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Viso de los Pedroches.—Juez suplente.

Córdoba (Izquierda).—Juez suplente.

Fuente la Lancha.—Fiscal suplente.

Benamejí.—Juez suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á primero de Febrero de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 768

Habiéndose hecho efectiva la suma de cuatro mil pesetas, remitidas como consignación adicional al cuarto trimestre del año anterior, para satisfacer las indemnizaciones y dietas que dejaron de abonarse á los testigos, peritos y jurados en el referido año de mil novecientos once, por el presente se cita y emplaza á las personas que por expresados conceptos tengan créditos pendientes de cobro, para que desde el día de hoy al dieciséis de Marzo próximo venidero, comparezcan, durante las horas de oficina, ante la Secretaría de esta Audiencia á hacerlas efectivas, bien personalmente ó por apoderado con acta extendida por duplicado ante el Juzgado municipal de su residencia, en papel del sello de oficio para Tribunales, sin exención de derechos; previ-

niéndoles que de comparecer en dicho plazo se entenderá que renuncian á favor de la Hacienda pública.

Córdoba dieciséis de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Urbarri.

Núm. 678

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia el día 23 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de la causa que se sigue á Mamerito Martínez Castillejo y otros dos por el delito de robo:

Cabezas de familia

D. José Antonio Caballero López

Florencio Moreno Ayala

Miguel Gil Benítez

Juan Francisco Fernández Moreno

Francisco Barrionuevo Moya

Eulalio Herrero Delgado

Simeón Muñoz Peinado

Ceferino Román Moreno

José Alamo Pizarro

José Cobos Peralvo

Bartolomé Bernier García

Bartolomé Cabrera Aparicio

Antonio Cobos Bajo

Lucas Fernández Cabrera

Antonio Habas Cremaes

Juan Martínez López

Pedro Díaz Ruiz

Angel Caballero Fernández

Juan García Pozo

Sebastián Cazadilla Lara

Capacidades

D. Antonio Romero Romero

Bartolomé Madrid Madrid

Rafael Sánchez Benítez

Francisco Gómez Sicilia

Lorenzo Cabrera Sánchez

Francisco García García

Francisco Palomo Bautista

Ageo Sánchez García

Juan Herrero Ranchal

Bartolomé Moreno Calero

Antonio Yun Ligero

Juan José López Hidalgo

Antonio Blanco Murillo

Francisco Gómez Carrizosa

Leocadio López de la Torre

Francisco Romero Fernández

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Rafael Fernández Viso

Julio Aumente Díaz

Ignacio López Ortiz

Antonio Alcántara Luque

Capacidades

D. Enrique Molina Borrego

Francisco Blanco Rodríguez

Córdoba 31 de Enero de 1912.—José Uruburu.—V.º B.º: Moreno.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 738

Don Andrés Aranda Moreno, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de doña Pilar Meléndez Ruiz, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, al sitio Llano Almagro, del ruedo y término de

esta villa; que linda al Levante con tierras de Cristóbal Padilla, don Juan Carro y Matías Navajas; por el Sur con carretera de Córdoba; por el Poniente con tierras de don Antonio Sotomayor, don Ramón Meléndez, y por el Norte con el mismo don Ramón Meléndez; tiene cabida dos fanegas, equivalentes á hectárea, veintidos áreas y cuarenta una centiáreas.

Por providencia de cuatro de Septiembre último, dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares costumbre de esta villa y se publican por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan alegar lo que á derecho convenga, al cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á cinco de Febrero de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 739

ARIAS BERMUDEZ Alonso, natural de Rute, soltero, ignorándose las demás circunstancias; domiciliado últimamente en Rute; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Arriendo de arbitrios sobre inquilinatos de Córdoba

Núm. 749

Por el presente se recuerda á los dueños de edificios situados en esta capital, su término, la obligación que les impone el artículo 11 de la ley de 12 de Junio último, de presentar en las oficinas de este Arriendo, Ambrosio de Morales, S. relación de los que posean, con expresión de los inquilinos y renta anual que satisfacen.

Córdoba 6 de Febrero de 1912.—El Arrendatario, Manuel Labadía.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6